

co de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, éste será responsable del pago de los impuestos, para lo cual requerirá inmediatamente la expedición por la descascadora de arroz, de la factura oficial correspondiente que ampare la compra y velará porque dicho impuesto sea pagado dentro del plazo establecido”.

“Párrafo III.—La Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales podrá conceder autorización al Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, cuando le fuere solicitado por dicha institución, para mantener arroz descascarado en los almacenes de las factorías descascaradoras, debiendo tomar el Departamento de Rentas Internas las medidas de control que fueren necesarias de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

La existencia de arroz propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana en dichos almacenes, será contabilizada oficialmente y sujeta a la vigilancia de los Oficiales de Rentas Internas y los despachos e informes de estas operaciones que se realicen, estarán regidos por las disposiciones del presente Reglamento”.

Art. 2.—(Transitorio). Los impuestos correspondientes a las existencias de arroz comprado por el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana en poder de las descascaradoras a la fecha del presente Decreto, deberán ser liquidados en la forma prevista en el mismo. La Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales queda facultada para gestionar el cumplimiento de esta disposición.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6015, que nombra al Lic. Silvestre Alba de Moya, Subsecretario de Estado de Agricultura y Comercio, en sustitución del señor Joaquín Cocco Ricart.

G. O. Nº 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO : 6015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Licenciado Silvestre Alba de Moya, queda nombrado Subsecretario de Estado de Agricultura y Comercio, en sustitución del señor Joaquín Cocco Ricart.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6016, que concede naturalización dominicana al Dr. Julio H. Senior.

G. O. Nº 8503, del 21 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO : 6016.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos ha elevado el Dr. Julio H. Senior, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 1253, serie 56, con sello de renovación Nº 66535 para el año 1960, domiciliado y residente en la calle Paseo Presidente Billini Nº 21, de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la nacionalidad dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización Nº 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al Dr. Julio H. Senior, de las generales indicadas.

Art. 2.—El solicitante recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Dis-